



EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON NÚMERO 1116/2026 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE EN EL MUNICIPIO DE CASTALLA 2026. EXPTE. 3590/2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Descripción de la convocatoria:

Primero. Beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases los deportistas naturales de Castalla o que residan en ella, al menos, en los cuatro últimos años anteriores a la presente anualidad que estén en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente y estar compitiendo en campeonatos estatales, autonómicos o provinciales, que estén considerados como deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite correspondiente a los resultados deportivos del año 2025, que cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto. La concesión de ayudas económicas y/o becas académico-deportivas para promover y apoyar a las/los jóvenes deportistas del municipio con el fin de fomentar el deporte de competición, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2026, y bases específicas para la concesión de ayudas económicas a deportistas de élite en el municipio de Castalla, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 4 de octubre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 205 de fecha 25 de octubre de 2023, y publicadas definitivamente, al no haberse presentado alegaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 17 de fecha 24/01/2024, según el art. 9.3 de la LGS.

Modificadas inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 26/03/2025, publicada la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 64 de fecha 03/04/2025, y publicadas definitivamente, al no haberse presentado alegaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 98 de fecha 26/05/2025. Y modificadas inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 25/03/2026, publicada la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 106 de fecha 08/06/2026.

Cuarto. Importe. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3410-48012 del Presupuesto General vigente.

Quinto. Requisitos. Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de Castalla, o residir en ella, al menos, en los cuatro últimos años anteriores a la presente anualidad de la convocatoria.

b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente y estar compitiendo en campeonatos estatales, autonómicos o provinciales.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.

d) Estar considerado/a como deportista de élite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite correspondiente a los resultados deportivos,



publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y posteriores correcciones que sean publicadas en el DO.C.V. que de la convocatoria anual se desprendan o en la inmediatamente anterior igualmente publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y sus correcciones de errores publicadas.

En este sentido, cuando solo aparezca en el listado inmediatamente interior al de la anualidad convocada, solo se tendrá en cuenta el nivel alcanzado en dicho listado posterior al de la anualidad convocada, despreciando los puntos resultantes que del historial deportivo se hubieran obtenido y otorgando la cuantía económica en base a la Tabla de Nivel Alcanzado de la base Tercera, debiendo justificar de igual modo dicha ayuda económica a deportistas de élite del municipio de Castalla conforme al anexo IV.

e) Realizar la justificación económica, mediante facturas, de los gastos realizados que de la convocatoria anual se desprendan, que han de ser, como mínimo, igual al importe concedido, adjuntando las facturas acreditativas de cada gasto (Anexo IV).

Sexto. Órgano competente. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía. El órgano competente para la concesión de la ayudas es la Alcaldía.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes. Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Octavo. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Noveno. Documentos que deben acompañarse a la petición. A las solicitudes, se adjuntará:

1. Solicitud conforme al modelo normalizado que figura como anexo I en estas bases. Los firmantes de las solicitudes que actúen en nombre y representación de los deportistas habrán de aportar documentación acreditativa de su condición de representante.
2. Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud.
3. Certificado de empadronamiento. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud, sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo por parte del interesado
4. Fotocopia de la licencia federativa en vigor del deportista aspirante a la concesión de la beca.
5. Historial deportivo del solicitante visado por el club y por la federación deportiva territorial a los que pertenece, en la que se incluirá certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales conforme a la convocatoria anual se desprenda (anexo II).
6. Gastos acumulados durante la temporada que de la convocatoria anual se desprenda junto con las facturas acreditativas de cada gasto.
7. Ficha de alta de terceros donde aparezcan los datos bancarios de la cuenta corriente a la que transferir, en su caso, el importe de la beca (anexo III).

Décimo. Fin de la vía administrativa. El acto de resolución de las ayudas agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Alicante.

Undécimo. Criterios de valoración. Las ayudas económicas y/o becas académico-deportivas constarán de un importe, el cual dependerá de los puntos obtenidos en tres factores:

1. El nivel alcanzado por el deportista en los Listados de Deportistas de Élite, que, anualmente publica la *Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport*. Estar considerado/a como deportista de elite de la



Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite correspondiente a los resultados deportivos, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y posteriores correcciones que sean publicadas en el D.O.C.V., que de la convocatoria anual se desprendan.

2. El tipo de modalidad deportiva que práctica conforme a lo expuesto en el Decreto 13/2006 de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana (DOGV, núm. 5183, de 24 de enero de 2006) y Orden del 23 de abril de 2007 de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por el que desarrolla el Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana (DOGV, núm. 5513 de 16 de mayo de 2007).

3. Resultados obtenidos en competiciones oficiales, entendiendo como tales las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, comprendidos en la temporada deportiva que de la convocatoria anual se desprende para tal caso. (Anexo II)

Duodécimo. Medio de notificación o publicación. La notificación de la resolución de concesión de subvenciones se efectuará de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde el acuerdo de resolución. Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso de la previa autorización de los interesados en la solicitud. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.

La publicidad de subvenciones concedidas se realizarán al mes siguiente de cada trimestre natural, y se incluirán todas las concedidas durante este periodo independientemente del procedimiento de concesión.

El acuerdo de concesión en el tablón de edictos municipales a los efectos previstos en el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que el importe individualizado de las subvenciones supere el límite de 3.000 €; en este caso, se deberá publicar en el B.O.P los datos que figuran en el apartado siguiente para aquellos beneficiarios que superen la cantidad mencionada, indicando que el resto de beneficiarios que no superan la misma constan en el tablón de edictos municipal.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Jesús López Blanco.